

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CONSEJO DE TITULARES TORRES DE SAN
PABLO
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO Y LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0091

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

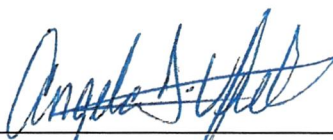
El 14 de marzo de 2022, la Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") *Moción de la Querellante Informando Estado de los Procedimientos*. En esta informó estar en conversaciones con la Querellada a fines de limitar o disponer de las controversias, por lo que solicitó un término de veinte (20) días para informar los resultados.

Ante ello, el 6 de mayo de 2022, el Negociado de Energía emitió Orden en la cual se ordenó a la Querellante informar por escrito los resultados de las conversaciones entre las partes dirigidas a alcanzar un acuerdo transaccional dentro de un término de cinco (5) días. Dicho término transcurrió sin que la Querellante cumpliera con lo ordenado. Así, el 13 de junio de 2022, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual concedió término de cinco (5) días a la Querellante para que mostrase causa por la cual no debía desestimarse el recurso de epígrafe.

En cumplimiento con la Orden, la Querellante presentó el 24 de junio de 2022, la Querellante presentó *Moción Mostrando Causa y Solicitando Término Final*. En esta, la Querellante solicitó un término final de quince (15) días para completar las conversaciones transaccionales e informar para la disposición final del caso. Dicho término transcurrió sin que la Querellante informara al Negociado de Energía los resultados de las conversaciones.

Así las cosas, se concede a la Querellante **hasta el 30 de septiembre de 2022** para informar al Negociado de Energía el resultado de las conversaciones y en consecuencia, si estará desistiendo del caso o continuará con los procesos.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 21 de septiembre de 2022. Certifico, además, que hoy, 21 de septiembre de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0091 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, astrid.rodriguez@prepa.com; josephine.rodriguez@gmail.com, prietolawoffice@yahoo.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico Lcda. Astrid Rodríguez P.O. Box363928 San Juan, P.R. 00936-3928 LUMA Energy Servco, LLC Lcdo. Juan Méndez PO Box 364267 San Juan, P.R. 00936-3928	Lcda. Josephine Rodríguez PO Box 889 Fajardo, P.R. 00728-0889 Lcdo. Ricardo Prieto 6 Calle Celis Aguileras Suite 201-A Fajardo, P.R. 00738
--	--

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de septiembre de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

